



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de enero del dos mil veintidós

Dentro del proceso de **Revisión** previsto en la ley 1996, en virtud de la sentencia proferida el 9 de septiembre del 2015 respecto de **Edgar Antonio Correa García**, teniendo en cuenta las diferentes solicitudes del profesional designado para la representación de la persona con discapacidad, el despacho dispone:

1.- Comisionar con el fin de llevar a cabo la visita ordenada en el auto del 18 de octubre del 2022, atendiendo el domicilio de Edgar Antonio Correa es en Manizales Caldas. Para tal efecto se comisionará al Juzgado de Familia del Circuito (reparto) de Manizales Caldas. Líbrese la comunicación respectiva.

2.- No acceder a la solicitud de vinculación de la persona jurídica Hogar Geriátrico Corporación Geriátrica Guadalupe; no obstante, se dispondrá recibir la declaración de su representante legal en la audiencia fijada dentro del presente asunto. Con la debida antelación remítase el enlace de la audiencia correspondiente para su asistencia de manera virtual.

3.- Se ordena a la Gobernación de Caldas, para que lleve a cabo, en el término de tres (3) meses la valoración de apoyos de la persona con discapacidad ya mencionada. Una vez tenga conocimiento del presente asunto deberá informar al despacho los profesionales del grupo interdisciplinario que hará la valoración y sus canales de comunicación, esto es, número celular y correos electrónicos, quienes deberán comparecer a la audiencia correspondiente para lo cual se les remitirá el enlace de la audiencia. Líbrese la comunicación respectiva.

4.- No se accede al requerimiento a la curadora de la persona sobre quien recae medida de interdicción, toda vez que en la providencia inicialmente aludida se le requirió con el fin de especificar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y los bienes con que cuenta. Requerimiento que deberá cumplir antes de la audiencia respectiva.

5.- Se ordena la comparecencia al proceso de Julián Penago Correa; por secretaría remítase la comunicación y el enlace de la audiencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVERA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e806b2c641dbbd8e351bf9b91a2aeb6d042cbcdaa8d1cb49a95ea091495eb307**

Documento generado en 17/01/2023 08:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>